

Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas (S), Diciembre 9 de 2021.

Edgar Fernando García Gutiérrez

Radicación : 68867-40-89-001-2018-00030-00  
Proceso : Ejecutivo Mínima Cuantía.  
Providencia : Auto de Sustanciación.  
Demandante : Banco Agrario de Colombia.  
Demandado : Silvia Viviana Villamizar Villamizar

Secretario.



### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS**

Vetas (S), Diciembre Nueve de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por auto del 24 de Agosto de 2.021 –Fl. 133-135 del C.1-, este Despacho modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Por lo anterior y en aras de evitar la parálisis del proceso, ora de poder adelantar las actuaciones que permitan dar continuidad al trámite procesal, se requerirá a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

#### **RESUELVE:**

**REQUERIR** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación actualizada del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, con el fin de dar continuidad al trámite procesal.

Comuníquese lo aquí resuelto a las partes y sus apoderados.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

|   |
|---|
| <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b><br/>El auto anterior se notifica a las partes en estado No. .Vetas,<br/>Diciembre 10 de 2021<br/>Edgar Fernando García Gutiérrez<br/>Secretario</p> |
|---|

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA  
JUEZ.**

**Firmado Por:**

**Jose Fernando Ortiz Remolina  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Vetas - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f163e48cf473445a11e1ffef54f2684c0efcd4eb5aea525a935af72d48cda42c**

Documento generado en 09/12/2021 11:39:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**